

Revista cultural electrónica

*Construyendo Nuestra*  
**Interculturalidad**

Año5. N°5. Noviembre 2009. Lima-Perú.

[www.interculturalidad.org](http://www.interculturalidad.org)



---

## **Trabajadoras del hogar. A veces, con la ley se gana**

**Pilar Mendoza Orellano**

Abogada especialista en Derecho Laboral  
Asesora Legal AGTR – La Casa de Panchita  
[estudiomendozaorellano@gmail.com](mailto:estudiomendozaorellano@gmail.com)

### **Servicios legales de La Casa de Panchita<sup>1</sup>**

Hace algunos años, en La Casa de Panchita empezamos a ofrecer asesoría legal a las trabajadoras del hogar, como trabajo voluntario, Wilfredo Ardites, Walter Mendieta, Rocío Peñafiel y yo. Éramos tres abogados que atendíamos por turnos los domingos, el día de mayor afluencia de trabajadoras del hogar.

Posteriormente, con fondos de terre des hommes – Schweiz, se han venido pagando siete horas semanales de asesoría legal en el 2007, doce en el 2008, y ocho en el 2009.<sup>2</sup>

En La Casa de Panchita, la mayoría de las consultas se refieren a la negativa de los empleadores de cumplir con los beneficios sociales de la trabajadora del hogar: quince días de vacaciones por año, así como medio sueldo de gratificación en julio y

---

<sup>1</sup> La Asociación Grupo de Trabajo Redes (AGTR) es una ONG peruana que enfoca su labor en quienes trabajan en servicio doméstico: a) promueve el desarrollo de las habilidades personales y laborales de las mujeres mayores de 18 años; b) previene la inserción en esta ocupación de quienes no tienen la edad mínima legal; c) protege y apoya a niños, niñas y adolescentes que se encuentran trabajando “en casa”. En su local, La Casa de Panchita, ofrece diversos servicios, uno de ellos es la asesoría legal. [www.gruporedes.org](http://www.gruporedes.org)

<sup>2</sup> En el 2007 y 2008 asesoró Walter Mendieta con mi colaboración; en el 2009, únicamente yo.



diciembre, y medio sueldo como compensación por tiempo de servicios (CTS) por año trabajado.

Ante el incumplimiento de pago de parte de los empleadores, en el Perú se debe presentar una denuncia en el Ministerio de Trabajo y de Promoción del Empleo (MTPE). La oficina responsable cita al empleador y a la trabajadora a una reunión de conciliación con la finalidad de llegar a un acuerdo extrajudicial. Si no se llega a dicho acuerdo, sólo queda la opción de iniciar un proceso ante el Poder Judicial.

El Ministerio de Trabajo tiene la obligación de llevar procesos judiciales gratuitos a personas que, como las trabajadoras del hogar, no cuentan con recursos económicos para contratar a un abogado. Sin embargo, este servicio no es del todo efectivo. Las mismas trabajadoras del hogar deben llevar sus escritos legales, ir a los juzgados para acelerar sus juicios y presentarse solas a las audiencias. Los abogados del Ministerio no pueden realizar esas gestiones debido su gran carga de trabajo.

Durante las consultas de asesoría había observado que algunas de las trabajadoras del hogar contaban con las pruebas que las ayudarían a ganar en caso de presentar una demanda judicial. Conociendo lo difícil que sería para ellas solas presentar y seguir una demanda judicial, decidí hacerlo desde La Casa de Panchita.

Desde el 2007 a la fecha, en La Casa de Panchita hemos atendido alrededor de 600 trabajadoras del hogar con asesoría legal y he llevado 17 procesos en nueve distritos judiciales de la ciudad de Lima.

En este artículo describiré mi experiencia con referencia a esos juicios porque me parece muy importante la difusión de este tipo de trabajo, dado que en el Perú casi no hay jurisprudencia acerca de demandas judiciales de trabajadores del hogar. Al obtener sentencias favorables a las trabajadoras del hogar no sólo logramos algo justo sino que también sensibilizamos sobre el tema a jueces, personal de los juzgados, empleadores, trabajadoras del hogar, vecinos, amigos y otros.

### **Los derechos de los trabajadores del hogar<sup>3</sup>**

Los derechos de quienes trabajan en servicio doméstico se han ido otorgando poco a poco, a través de diferentes normas como son el D.S. N° 23 D.T. del 30 de abril de 1957, la Resolución Suprema N° 018 del 14 de diciembre de 1957, el D.S. N° 002-TR del 10 de marzo de 1970 y, finalmente, la Ley N° 27986 del 1° de julio del 2003<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Las leyes y normas son escritas en masculino, aunque esta ocupación es ejercida mayoritariamente por el sexo femenino.

<sup>4</sup> La Ley 27986 Ley de los Trabajadores del Hogar, se encuentra en el sitio Web de la AGTR [www.gruporedes.org](http://www.gruporedes.org)



Sin embargo, los derechos concedidos son todavía menores que los que gozan otros trabajadores dependientes de la actividad privada: esto es, la mitad en cuanto a gratificaciones, vacaciones y CTS.

En la práctica, en el Perú son pocos los empleadores que cumplen esas disposiciones legales y, menos aún se cumplen con los trabajadores del hogar. Como ya mencioné, ante el incumplimiento de los derechos laborales, los trabajadores pueden acudir a Ministerio de Trabajo y, si no se resuelve su situación, al Poder Judicial para demandar a sus empleadores por el pago de sus beneficios sociales, pero para ello el trabajador debe probar que trabajó para determinada empresa o persona así como probar por cuánto tiempo prestó sus servicios.

### **Las pruebas**

La mayor dificultad que he encontrado para entablar un proceso judicial de reclamo de beneficios sociales de las trabajadoras del hogar, ha sido la falta de pruebas por la particularidad de este trabajo. Las trabajadoras no suelen tener contratos escritos de trabajo ni constancia de los pagos recibidos.

Ante la falta de documentos he tenido que buscar otras opciones, como el presentar recibos de lavandería en los que figura que la trabajadora ha llevado o retirado ropa de los empleadores.

Han sido varios los juicios en los que he presentado fotos en las que se ve a la trabajadora del hogar con su uniforme de trabajo dentro de la casa de sus empleadores o sacando a pasear a las mascotas. También fotos en las que se aprecia a la trabajadora del hogar cuidando a los hijos pequeños de sus empleadores. Asimismo, he mostrado fotos en las que aparecía con los hijos de los empleadores en cumpleaños, graduaciones, matrimonios, lo que ha servido para que los jueces tuviesen una idea de los años de trabajo.

He recurrido al testimonio de testigos como: otros trabajadores del hogar de la zona, vecinos, la vendedora de una tienda cercana, el vendedor de periódicos, vigilantes y hasta cuidadores de carros.

### **Los jueces**

De acuerdo a nuestras leyes laborales, corresponde a los Jueces de Paz Letrados - órgano jurisdiccional de menor jerarquía- ver los reclamos de los trabajadores del hogar. Existe un Juzgado de Paz Letrado por cada distrito y son competentes para conocer asuntos laborales, civiles y penales.



La mayoría de estos jueces tiene entre 35 y 50 años de edad y suelen encontrarse estudiando porque desean ascender en la carrera judicial. Generalmente se muestran muy dispuestos a escuchar a las partes o sujetos de un proceso.

En esta experiencia he tratado con alrededor de 18 jueces de diferentes distritos de Lima y la mayoría se ha mostrado abierto frente a los reclamos de las trabajadoras del hogar, salvo algunas excepciones. He encontrado jueces que al inicio rechazaron mis demandas señalando que no era de su competencia el atenderlas. Así, hubo dos jueces del distrito de San Martín de Porres que resolvieron que las demandas se debían haber presentado en los Juzgados Especializados y no en los Juzgados de Paz Letrados, por lo que me vi en la necesidad de conversar con ellos y presentarles escritos aclaratorios; al darse cuenta de su equivocación corrigieron sus resoluciones y dieron trámite a las demandas. Otros dos jueces me confesaron su inexperiencia frente a estos reclamos y otros me pidieron un poco más de tiempo para elaborar sus sentencias.

Sólo una jueza, ante la duda, sentenció en contra de la trabajadora del hogar señalando que no había pruebas del sueldo recibido y que por ese inconveniente no podía declarar fundada la demanda. Sin embargo, presenté una apelación al Juez de Segunda Instancia el que anuló el fallo ordenando a la jueza emitir una nueva resolución, considerando que lo principal era determinar si hubo o no relación laboral, siendo secundario el monto de la remuneración.

En general, al encontrarse un Juez de Paz con una norma imprecisa, ha actuado de manera responsable, creando una interesante jurisprudencia. Por citar un ejemplo, un magistrado del Módulo Básico de Justicia del distrito de Villa El Salvador, estableció el criterio de que no se le puede asignar un sentido netamente literal a lo dispuesto por el Artículo 6to de la Ley N° 27986, que señala que los trabajadores del hogar tienen la obligación de entregar una Constancia de Pago a sus empleadores, cada vez que reciben un pago, la misma que debe estar firmada tanto por el trabajador como por el empleador. Este juez indicó que no se debe asumir que un trabajador del hogar puede obligar a su empleador a que le firme la Constancia de Pago. Señaló este magistrado que dicha disposición debe interpretarse en el sentido que es el empleador quien debe proveer el documento y no el trabajador del hogar.

Una jueza de un Juzgado del distrito de Miraflores, me dijo: “Los jueces comprendemos la situación de las trabajadoras del hogar y queremos ayudar pero necesitamos que nos presenten todas las pruebas posibles para que no nos anulen nuestras sentencias”.

## **Los empleadores**

Muchos empleadores en el Perú todavía piensan que hacen un favor a las trabajadoras del hogar, que bastante hacen ya con brindarles alojamiento,



alimentación, propinas, ropa usada y, además, “trato familiar”. Esta manera de pensar está tan arraigada que pasará aún mucho tiempo para aceptar que quienes trabajan en servicio doméstico tienen necesidades y derechos como cualquier otro trabajador y que el buen trato y el respeto no son un favor sino una obligación entre los habitantes de una sociedad civilizada.

Por esa manera de pensar, más propia de una época feudal, la mayoría de los empleadores que enjuicié respondieron de una manera casi irracional. Entendían la demanda como una ingratitud o traición y se apoderaba de ellos un ánimo revanchista, sin detenerse a considerar si lo que se pedía era justo o si su ex trabajadora del hogar realmente tenía derechos.

Los empleadores que demandé pertenecían a un nivel socio-económico medio y alto, a pesar de lo cual incumplieron con sus obligaciones laborales. Se trataba de abogados, economistas, químicos farmacéuticos, policías, empresarios, funcionarios de organismos del Estado, etc.

Algunos de ellos, que se habían negado rotundamente a conciliar, al enterarse que había una demanda presentada ante el Poder Judicial, me llamaban de inmediato para cancelar lo adeudado. Recuerdo que una trabajadora me comentó: “Yo sé que mi ex empleadora cuando sepa que la hemos demandado nos llamará para llegar a un acuerdo, porque ella no va a querer que sus amigas se enteren que ha sido demandada por no haberle pagado sus derechos a su ex trabajadora del hogar”. Y así fue, el abogado de la empleadora se comunicó conmigo y muy pronto llegamos a un acuerdo por lo que se retiró la demanda.

Hubo algunos empleadores que, a pesar de ser notificados por los respectivos juzgados, nunca presentaron algún escrito ni se acercaron a las audiencias; al parecer no le daban importancia al asunto pensando que no prosperaría. Yo esperaba que se acercaran a La Casa de Panchita para tratar de llegar a un acuerdo pero no lo hacían. Se habían negado a conciliar y ahora esperaban ganar el juicio y no pagar nada. Recién cuando recibieron la resolución final del Juez, en la que se les ordenaba el pago de los beneficios sociales, se preocuparon por buscar un abogado que pudiera apelar la sentencia.

En uno de estos procesos, la empleadora sólo envió a las audiencias a un familiar, como su apoderado, pero no presentó nada por escrito. El apoderado se encargó de manera mecánica a negar el trabajo de la demandante, a pesar que nunca la había visto. Felizmente, gracias a un testigo, la jueza le dio la razón a la trabajadora del hogar. Recién la empleadora se preocupó por contratar a un abogado para que presentara un recurso de apelación contra la sentencia de la jueza. Este caso aún se encuentra en trámite.



La mayoría de empleadores sí se presentaron a los juzgados, a través de sus abogados. No negaban conocer a la trabajadora pero sí mentían en cuanto al tiempo de servicios; por ejemplo, si la trabajadora había laborado cinco años continuos y seis veces por semana, el empleador afirmaba que sólo había trabajado dos años, por períodos y sólo de forma esporádica. Inclusive, dos empleadores presentaron falsos testigos que declararon al juez -bajo juramento- en contra de la trabajadora del hogar. Una situación anecdótica fue el caso de una empleadora que ofreció como testigos a dos de sus ex trabajadoras del hogar a fin de que declarasen ante el Juez que la demandante no había trabajado en su casa, sino que era una simple alojada por caridad y que era tratada como “parte de la familia”. Sin embargo, durante el proceso se descubrió que sus mismas testigos desconocían que como trabajadoras del hogar tenían derecho a percibir beneficios sociales y que a ellas tampoco se les había pagado.

### **Los abogados del empleador**

Los estudios de abogados suelen asignar a este tipo de casos a sus abogados más jóvenes y por tanto inexpertos.

Hubo empleadores de mayor nivel económico que contrataron para su defensa los servicios de distinguidos estudios de abogados que les cobraban por honorarios profesionales más de lo que se reclamaba en la demanda. Uno de esos abogados me llamó como a la mitad del juicio para llegar a un acuerdo. Cuando nos reunimos con él, la trabajadora del hogar le dijo que no íbamos a ceder en nada porque no teníamos inconveniente de esperar hasta que terminase el proceso; luego de escucharla, el abogado nos dijo: “Tengan por seguro que en poco tiempo les pagaremos todo lo que piden. Yo le he dicho a mi patrocinado que mis honorarios serán más altos que lo que tiene que pagar por beneficios sociales. Además, la verdad, yo quisiera estar haciendo otras cosas”. Así, dándonos a entender que el asunto le molestaba porque prefería dedicarse a otros casos más importantes para él.

Los empleadores abogados de profesión, se encargaron de defenderse a sí mismos. Uno de ellos negaba la relación laboral afirmando que si bien había trabajado en su casa, había sido su conviviente la que había contratado a la trabajadora del hogar y que él no se había beneficiado con ninguno de sus servicios. Otra abogada declaró que sí había cancelado todo lo que le correspondía a la trabajadora pero que no tenía recibos de ello. Una tercera abogada, que incluso trabajaba de secretaria en un Juzgado de Paz, negó hasta el final a su ex trabajadora del hogar.

### **Abogada de las trabajadoras**

Abordé iniciar el seguimiento de las demandas con mucho optimismo y decisión, confiando en que se podía obtener buenos resultados. Como profesional, esta



experiencia me significa un reto pues debo estudiar en cada caso la forma de probar la relación laboral, contando con muy pocos elementos y sabiendo que los reclamos de las trabajadoras del hogar no son comunes en nuestros juzgados. Sé que todavía hay que demostrar que la Ley es “letra muerta”, que se debe respetar por igual y sin distinciones.

No sólo debo actuar como abogada sino también hacer las veces de consejera e infundir valor a las trabajadoras del hogar que siempre se sentían en desventaja, fuese cual fuese el estado de sus procesos.

He podido percibir la indiferencia de algunas personas pero también la sensibilidad de otras. Me parece que los jueces, personal de los juzgados y la sociedad en general están tomando conciencia poco a poco de los abusos que se cometen en contra de las trabajadoras del hogar y piensan que esto debe cambiar.

He iniciado juicios sin importar el monto, podía tratarse un reclamo equivalente a unos USD \$150 como hasta USD \$5,000 dólares; lo importante es generar jurisprudencia.

Y no hay nada mejor para un abogado laboralista que recibir un “gracias” sincero y alegre de nuestros patrocinados, cuando finalmente logramos que reciban lo que les corresponde después de una ardua lucha. Es muy gratificante observar que las trabajadoras del hogar se van satisfechas, sintiendo que sus derechos han sido reivindicados; que es cierto: a veces, con la ley se gana.

## **Los testigos**

Tuve la suerte de contar con testigos que ayudaron a probar la relación laboral de las trabajadoras del hogar. Los testigos se muestran muy dispuestos a ayudar y molestos con los empleadores demandados por negarse a pagar lo adeudado.

En un caso se presentó el electricista que acudía regularmente a prestar servicios en el domicilio del empleador, oportunidades en las cuales siempre veía a la misma trabajadora del hogar ya que contrataba directamente con ella. Otra testigo fue una vecina del empleador que se mostró dispuesta a manifestar a la jueza que por las tardes veía a la trabajadora salir con su uniforme de trabajo, para pasear por el parque a los perritos del empleador. Por último, dio testimonio la señora que cuidaba vehículos en la zona; conocía que la trabajadora laboraba para el empleador demandado pues la veía pasar todos los días cuando llegaba a su trabajo y cuando se retiraba de éste.

En otro proceso, la testigo fue una trabajadora del hogar que laboraba en una casa cercana a la vivienda de la empleadora demandada; ella veía a la trabajadora



demandante cuando ambas regaban los jardines, cuando barrían la vereda frente a las viviendas y cuando se encontraban en una tienda.

### **Las trabajadoras**

Las trabajadoras del hogar para las que estoy realizando el seguimiento de sus juicios, tienen entre 20 y 40 años de edad. Ellas llegan a la consulta muy apenadas porque generalmente la relación laboral ha concluido en malos términos, ya sea porque han sido despedidas injustamente y/o por haber sufrido maltrato psicológico de parte de sus empleadores.

Las trabajadoras no se muestran optimistas de lograr buenos resultados; dicen, por ejemplo: “Mi empleadora tiene muchas influencias, seguramente va a arreglar todo para que no ganemos; ella conoce mucha gente en el Gobierno”. Por eso debo animarlas para que no desistan de sus demandas. Se sienten más seguras cuando saben que las acompañaré a las audiencias, pues se ponen muy nerviosas cuando se encuentran con sus empleadores; al verlo suelen quedarse en silencio por lo que debo lograr que ganen valor para que dijese su verdad al juez.

Algunas trabajadoras del hogar no tienen dinero para sus pasajes, pero consiguen un préstamo y llegan puntuales al Juzgado. Sin embargo, cuando ocurre alguna demora o equivocación en el desarrollo de los procesos, dicen: “Seguro que mi empleadora ya vino a arreglar con el Juez”, y yo debo explicarles que debemos tener paciencia con el Poder Judicial pues hay mucha carga procesal.

### **¿Se podrá seguir ganando?**

Pienso y confío que así será, sólo se necesita conocer bien la ley, tener un poco de ingenio para la búsqueda de las pruebas y ser perseverante.

Espero que más abogados se interesen por la defensa de las trabajadoras del hogar. Estoy segura que será más frecuente el éxito en estos casos pues más funcionarios del Poder Judicial estarán familiarizados para atenderlos, ordenando los pagos que les correspondan a las trabajadoras.

Aunque los trabajadores del hogar que reclaman el pago de sus beneficios sociales en el Poder Judicial, se encuentran exonerados de cualquier pago de tasa o arancel, cada proceso demora dos años, en promedio. Durante este tiempo el abogado debe realizar el seguimiento en el juzgado correspondiente, lo que puede significar muchas visitas, así como presentación de escritos. Actualmente, si la trabajadora del hogar gana el juicio, acuerdo con ella un pago por mis servicios, como es costumbre en el Perú. La AGTR no cuenta con fondos para cubrir tantas horas de trabajo y es también



importante que la trabajadora se haga responsable de dichos gastos. Si no se gana el juicio la trabajadora no paga nada.

Luego de haber ganado una demanda judicial es probable que la trabajadora del hogar sea más asertiva en las negociaciones con un posible empleador, pues tendrá conocimiento de sus derechos. Asimismo, es probable que pueda obtener un mejor trabajo si es que hubiera participado en los talleres de capacitación laboral que ofrece La Casa de Panchita y gestionado el nuevo empleo a través de la agencia LA CASA DE PANCHITA S.A.C. Esto es, un contrato de trabajo escrito y con reconocimiento de sus beneficios sociales.

Asimismo, la trabajadora del hogar irá comprendiendo que, para lograr un trabajo en buenas condiciones y con respeto de sus derechos, es esencial que su trabajo sea responsable y eficiente. Esto es, que deberes y derechos van de la mano.

**Cómo citar este artículo:**

Mendoza Orellano, Pilar. Trabajadoras del hogar. A veces, con la ley se gana. Revista Electrónica *Construyendo Nuestra Interculturalidad*, Año 5, N°5, vol. 4: 1-9. 2009.

Disponible en: [http://www.interculturalidad.org/numero05/docs/03a05-Trabajadoras\\_del\\_hogar\\_A\\_veces\\_con\\_la\\_ley\\_se\\_gana-Mendoza.Pilar.pdf](http://www.interculturalidad.org/numero05/docs/03a05-Trabajadoras_del_hogar_A_veces_con_la_ley_se_gana-Mendoza.Pilar.pdf)

